



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 55-2017-OSINFOR/05.2

Lima, 28 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de Multa, de fecha 25 de noviembre de 2016 presentada por la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA identificada con RUC N.º 20283609082, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-017-03, el Proveído 003-2017-OSINFOR/06.2, de fecha 31 de enero de 2017, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 012-2017-OSINFOR/06.2.1, de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre que informa sobre la evaluación técnica al Plan de conservación y el Informe N° 015-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero de 2017, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 26 de abril de 2016, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-017-03, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 67.48 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; los cuales en sus artículos 216° y 147°, respectivamente, establecen mecanismos alternativos para el pago de las multas, mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;



Que, consecuentemente, mediante Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR de fecha 05 de abril de 2016¹, se aprobó la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, “Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas”; instrumento normativo que establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación; la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud ingresada con Registro N° 201608078, la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, identificada con RUC N° 20283609082, debidamente representado por el señor Adolfo Elías Valles, identificado con DNI N° 45485170, en calidad de Jefe de la Comunidad Nativa Santa Ana, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11027012 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; solicita ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de Solicitud de Compensación de Multas, b) Copia de DNI del representante, c) Copia de Credencial N° 046-2015 emitida por el Gobierno Regional de Ucayali por la cual se acredita que el señor Adolfo Valles Elías ha sido nombrado jefe de la Comunidad Nativa Santa Ana por espacio de dos años, a partir del 12 de julio de 2015 al 12 de julio de 2017, d) Copia de RUC, e) Copia de vigencia de poder otorgado con fecha 21 de noviembre de 2016, f) Anexo IV – Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Conservación, g) Plan de Conservación, h) Acta de Asamblea General Extraordinaria donde acuerdan acogerse al mecanismo de compensación, i) Copia del Título de Propiedad N° 351-94-DRAG-PETT, j) Copia del Recibo de Ingresos N° 002213 emitido por OSINFOR correspondiente a la cuota inicial del fraccionamiento de la inicial, ascendente a la suma de S/. 1,177.50 (Mil Setecientos Setenta y Siete con 50/100 Soles);

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, mediante Memorándum N° 982-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación;

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2016



Que, en atención a ello, con Memorandum N° 1105-2016-OSINFOR/06.2 la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° 276-2016-OSINFOR/06.2.1 el cual establece que la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA debe levantar las observaciones formuladas en el numeral 3.1 del informe señalado;

Que, con Carta N° 179-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 06 de diciembre de 2016, recepcionada el 16 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración pone en conocimiento a la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA las observaciones al Plan de Conservación, concediendo un plazo de 10 días hábiles más el término de la distancia para la subsanación de las mismas;

Que, con carta ingresada con Registro N° 201608670, la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA remite información, la cual corrige y subsana las observaciones del Plan de Conservación, que fueran formuladas mediante Informe Técnico N° 276-2016-OSINFOR/06.2.1; asimismo, mediante carta con Registro N° 201700496, la citada comunidad adjunta información adicional, que replantea el área establecida en el Plan de Conservación;

Que, en atención a ello, mediante Informe Técnico N° 012-2017-OSINFOR/06.2.1, remitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, con Proveído N° 003-2017-OSINFOR/06.2, a la Oficina de Administración se determina que según el cálculo realizado, el área mínima a conservar para la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA es de 787.5229 hectáreas, no obstante en el Plan de Conservación se ha consignado un área mayor para conservar (820.80 hectáreas), situada en el Bosque denominado "May Bensho Aca Non Baque Boana", ubicado en la ecozona de selva baja dentro del territorio de la Comunidad, cuya ubicación política es Sector Nueva Italia, en la Cuenta del Río Genepanshea/Río Ucayali del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3.3 de la citada Directiva;

Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial, mediante la Resolución Jefatural N° 054-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 24 de febrero de 2017;

Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N.º 015-2017-OSINFOR/05.2.2 de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, se concluye el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determina que el monto de



multa compensable sería de 64.48 UIT², equivalente a S/. 254,696.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles) calculado con la UIT del año 2016; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años a razón de S/.50,939.20 (Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Nueve y 20/100 soles) anuales;

Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante memorándum de vistos, la Oficina de Administración remitió el proyecto de resolución jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Adolfo Elías Valles, identificado con DNI N°45485170, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA identificada con RUC N.º20283609082, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-017-03, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, habiéndose determinado un área de 820.80 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en el bosque denominado “May Bensho Aca Non Baque Boana”, ubicado en la ecozona de selva baja, dentro del territorio de la Comunidad siendo la

² UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud.



ubicación política Sector Nueva Italia, en la Cuenta del Río Genepanshea/Río Ucayali del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 64.48 UIT, equivalente a S/. 254,696.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis y 00/100 100 Nuevos Soles) calculado con la UIT del año 2016;

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el plazo de conservación será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/.50,939.20
2	S/.50,939.20
3	S/.50,939.20
4	S/.50,939.20
5	S/.50,939.20
Total multa compensable	S/. 254,696.00



ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente en cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico descrito en el numeral 6.2.8 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2.

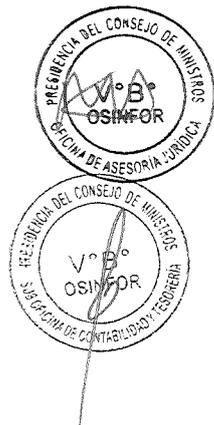
ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, en el plazo de treinta (30) días cumplido cada año de conservación, presente el informe de Cumplimiento del Plan de Conservación; asimismo cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N.° 054-2017-OSINFOR/05.2, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/05.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, la Sub Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR